

## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

**ACUERDO N° 26  
1 de diciembre de 2021**

*"Por el cual se aprueba la Política de Gestión Ambiental de la Fundación Universitaria San Martín"*

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria San Martín en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en los artículos 18 numerales 5 y 7, y 56 de los Estatutos y

### CONSIDERANDO

Que la Fundación Universitaria San Martín con domicilio en Bogotá D.C., es una Institución universitaria de carácter privado, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 12387 del 18 de agosto de 1981, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Constitución Política en el artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, y establece que las instituciones de educación superior podrán darse sus directrices y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992 desarrolla los alcances de la autonomía universitaria y regula la educación superior en los aspectos generales de los programas académicos; así, en su artículo 29 dispone que, en ejercicio de su autonomía, las Instituciones de Educación Superior podrán darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos, adoptar el régimen de alumnos y docentes y arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Fundación Universitaria San Martín, como Institución de Educación Superior, es responsable de establecer los compromisos respecto al manejo ambiental, para incluir esta dimensión en el currículo, implementar planes y programas de gestión ambiental en las sedes y Centros de Atención Tutorial – CAT, desarrollar proyectos de investigación en temas ambientales, realizar prácticas de investigación, enseñanza y extensión, gestionar y mitigar adecuadamente los impactos ambientales que genera la Institución, en virtud de sus actividades académicas en cuanto a generación de residuos, uso adecuado del agua y de energía, los impactos que genera en el entorno inmediato como la movilidad, la generación de residuos, la contaminación auditiva y visual, y en general, la contribución que la Institución hace al cambio climático.

Que tal sentido, se hace necesario contar con una Política de Gestión Ambiental que permita incorporar en las actividades académicas, administrativas y de bienestar de la Fundación, la dimensión ambiental en cumplimiento de lo previsto en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), procurando que la Fundación y todos sus miembros actúen con conciencia y responsabilidad ambiental.

## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 26  
1 de diciembre de 2021

*"Por el cual se aprueba la Política de Gestión Ambiental de la Fundación Universitaria San Martín"*

Que esta política le permitirá a la Fundación dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan las actividades académicas y administrativas desde el punto de vista ambiental, estableciendo las herramientas de gestión que permitan el cumplimiento de los requisitos ambientales de tipo legal y normativo.

Que en la sesión del Consejo Superior celebrada el 30 de noviembre de 2021, se presentó la propuesta de la Política de Gestión Ambiental de la Fundación Universitaria San Martín; una vez revisada y encontrándola ajustada, fue aprobada por el Consejo Superior, según consta en Acta No. 13 del 30 de noviembre de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

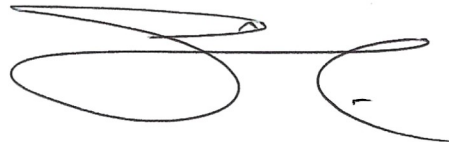
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Política de Gestión Ambiental de la Fundación Universitaria San Martín, según documento adjunto que forma parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el primer (1°) día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

  
**CARLINA DOMÍNGUEZ TEJELO**  
Presidenta Consejo Superior



**ALEJANDRO SUAREZ PARADA**  
Secretario General

# **POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL 2021**



**Propuesta elaborada por:**

**Carlos Alberto Monroy Alvis, Líder Prestación de Servicios de Salud**

**Lyda Inés Silva García, Directora Gestión Contable**

**Liliana Patricia Castilla Cardona, Coordinadora Nacional Bienestar Institucional**

**Sandra Milena Ochoa Guio, Profesional - Dirección Administrativa y Financiera**

**Bogotá, D.C., Noviembre de 2021**

## **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Las Instituciones de Educación Superior deben adoptar políticas ambientales que permitan trabajar en pro de la responsabilidad social y ambiental, para ello se sugiere además la creación del Comité de Gestión Ambiental, mediante el cual se puedan dar directrices, definir las metas y adquirir los compromisos necesarios para propiciar un buen desempeño ambiental que involucre a todos los miembros de la comunidad. Esto requiere de procesos educativos, tecnológicos y de cultura ambiental, donde la gestión administrativa tiene la misión de trasladar la política ambiental a la formación integral de los estudiantes, en la cual la gestión académica tendrá la tarea de incluir en sus currículos la dimensión ambiental, el diseño de proyectos de investigación en temas ambientales y en conjunto implementar planes y programas de gestión ambiental.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y articulados con las líneas de trabajo del Plan de Desarrollo, la línea estratégica sugiere la consolidación de un sistema de mejoramiento continuo y aseguramiento de la calidad institucional, los miembros del comité RESPEL en cabeza de la Dirección Administrativa y Financiera, presentamos la propuesta de Política de Gestión Ambiental para la Fundación Universitaria San Martín, teniendo en cuenta la formación integral que profesa nuestro Proyecto Educativo Institucional, en la cual se encuentra el fomento de principios ambientales que permitan la visualización de la San Martín, como una Institución comprometida con el desarrollo sustentable del país.

## TABLA DE CONTENIDO

1.	<b>INTRODUCCION</b> .....	4
1.	<b>ANTECEDENTES DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA FUNDACIÓN</b> .....	5
2.	<b>ASPECTOS NORMATIVOS QUE APLICAN A LA F.U.S.M.</b> .....	5
3.	<b>ALCANCE DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL.</b> .....	7
3.1	Objetivo general de la política .....	8
3.2	Objetivos específicos.....	8
3.3	Lineamientos .....	9
4.	<b>COMPONENTES DE LA POLÍTICA</b> .....	9
4.1	<b>PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b> .....	9
4.1.1	Objetivo general.....	9
4.1.2	Marco normativo.....	10
4.1.3	Fases.....	11
4.2	<b>PROGRAMA DE RECICLAJE</b> .....	12
4.2.1	Objetivo general.....	12
4.2.2	Marco normativo.....	12
4.2.3	Fases.....	12
4.3	<b>PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA</b> .....	13
4.3.1	Objetivo general.....	13
4.3.2	Marco normativo.....	14
4.3.3	Fases.....	14
4.4	<b>PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA</b> .....	15
4.4.1	Objetivo general.....	15
4.4.2	Marco normativo.....	15
4.4.3	Fases.....	16
5.	<b>COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL</b> .....	17
5.1	LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL .....	17
6.	<b>MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN</b> .....	18

## 1. INTRODUCCION

Las instituciones de educación superior no sólo deben educar, sino también fomentar principios ambientales mediante la adopción de medidas para reducir los impactos que se derivan de sus actividades (Alshuwaikhat y Abubakar, 2008), de modo que representen los principales componentes de la promoción de la sostenibilidad en la sociedad (Iojă et al., 2012).

En consecuencia, existe una responsabilidad para la Fundación en cuanto a establecer una serie de compromisos respecto al manejo ambiental para incluir esta dimensión en el currículo, implementar planes y programas de gestión ambiental en las sedes y Centros de Atención Tutorial – CAT- , desarrollar proyectos de investigación en temas ambientales, realizar prácticas de investigación, enseñanza y extensión, gestionar y mitigar adecuadamente los impactos ambientales que genera la Institución en virtud de sus actividades académicas en cuanto a generación de residuos, uso adecuado del agua y de energía, los impactos que genera en el entorno inmediato como la movilidad, la generación de residuos, la contaminación auditiva y visual, y en general la contribución que la Institución hace al cambio climático.

Esta política requiere la participación activa de todos los estamentos y debe convertir particularmente al estudiante en un agente social constructor de realidades, autónomo, comprometido con el saber y el aprender, a través de un proceso dinámico en permanente interrelación con el colectivo social y cultural, natural, ecológico y ambiental, se hace necesario que la Fundación estructure componentes sistémicos que apoyen esta declaración con la creación de procesos transversales que incluyan, entre otros, la propuesta de formación ambiental, relacionada con las funciones de docencia, investigación y extensión de manera que se fomente en los estudiantes y en la comunidad en general la cultura del autocuidado y sostenibilidad del medio ambiente.

## **1. ANTECEDENTES DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA FUNDACIÓN**

La Fundación inició en el año 2011 la concientización ambiental en cumplimiento del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 “por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”, mediante el Acta No. 001 del 4 de abril de 2011. En ese momento se conforma el Comité de Residuos Peligrosos – RESPEL, con la intención de formular el plan de gestión de residuos peligrosos tendiente “a prevenir la generación y reducción en la fuente, minimizar la cantidad y peligrosidad de los (residuos peligrosos), así como mitigar el impacto sobre la salud y medio ambiente”.

El Comité ha participado en la formulación de los procesos ambientales, en el acompañamiento a las contrataciones de gestores ambientales, y ha generado espacios para el análisis y la discusión de otras problemáticas ambientales, siendo ejemplo de esto la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASS), cuyas acciones estuvieron encaminadas a buscar en una primera instancia, el acercamiento con gestores ambientales y dispositivos finales, para posteriormente iniciar las actividades de caracterización de los residuos existentes, escoger la empresa recolectora e iniciar la creación y articulación del plan de gestión ambiental.

Dentro de su proceso de actualización normativa y teniendo en cuenta los Decretos 4741 de 2005 y 2676 de 2000, y demás decretos modificatorios y resoluciones complementarias, la Fundación llevó a cabo del proceso de normalización del manejo interno y externo de los residuos peligrosos, así como su tratamiento y disposición final.

No obstante lo anterior, se ha hecho evidente que el alcance del Comité RESPEL se limita a un asunto puntual, pero que las necesidades reales del manejo integral de los residuos conllevan a repensar el alcance y la funcionalidad de la gestión ambiental en la Fundación. Para ello se conformó una comisión de trabajo con miras a la formulación de un plan de gestión ambiental integral para la Fundación que permita entre otras cosas contar con una gestión integral de residuos.

## **2. ASPECTOS NORMATIVOS QUE APLICAN A LA F.U.S.M.**

El Plan de Gestión Ambiental de la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN, está orientado a partir del siguiente marco normativo:

## ❖ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991**

Artículo 79 *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano* y Artículo 95 numeral 8, *Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.*

## ❖ **LA LEY 99 DE 1993**

Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.

Y por temáticas de desarrollo ambiental se presentan las siguientes disposiciones normativas:

### ❖ **AGUA (vertimientos)**

Sustancia de interés ambiental: Son los compuestos, elementos, sustancias y parámetros indicadores de contaminación fisicoquímica y biológica, que permiten evaluar la calidad del vertimiento y su efecto sobre el recurso hídrico. Especialmente las contenidas en la tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

Sustancia de interés sanitario: Sustancias químicas, elementos o compuestos que pueden causar daños o son tóxicos para la salud humana o cualquier forma de vida acuática. Se consideran sustancias de interés sanitario las sustancias contenidas en el Decreto 1076 de 2015 Sección 4. Vertimientos, artículo. 2.2.3.3.4.1.

Debemos contar para todas y cada una de las dependencias de la F.U.S.M., con el registro de vertimientos y cuando la autoridad lo solicite debemos contar el permiso de vertimientos, previa caracterización de aguas residuales contratada por la F.U.S.M. con un laboratorio aprobado por el IDEAM.

### ❖ **RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL)**

El programa de manejo de residuos peligrosos está regulado por un comité, el cual 16 de diciembre de 2005 fue aprobado por el Consejo Nacional Ambiental, la Política Ambiental para la Gestión Integral de los Residuos o Desechos Peligrosos.



A su vez, el 30 de diciembre de 2005 entró en vigor el Decreto 4741, “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”.

Dentro de las estrategias que plantea la Política para prevenir y minimizar la generación de residuos o desechos peligrosos, en adelante RESPEL, se encuentra la reducción de la generación en la fuente, mediante la formulación e implementación de planes de gestión integral de RESPEL. Esta estrategia busca el desarrollo de acciones por parte del generador, tendientes a la gestión integral de estos residuos y a la adopción de compromisos dirigidos principalmente con la prevención de la generación y reducción de la cantidad y peligrosidad de estos.

Por su parte, el artículo 10º del Decreto 4741 de 2005, establece que los generadores de residuos deben elaborar un plan de gestión, tendiente a prevenir la generación, así como la reducción en la fuente, minimizando la cantidad y peligrosidad.

En este plan se deberá documentar el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los RESPEL en la Institución.

#### ❖ **PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL**

La Publicidad Exterior Visual es el medio masivo de comunicación, permanente o temporal, fijo o móvil, que se destine a llamar la atención del público a través de leyendas o elementos visuales en general, tales como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen que se haga visible desde las vías de uso público, bien sean peatonales, vehiculares, aéreas, terrestres o acuáticas, y cuyo fin sea comercial, cívico, cultural, político, institucional o informativo. (Decreto 959 de 2000, Artículo 2).

La Fundación utiliza varios tipos de publicidad exterior y para ello, consulta la normatividad vigente en la materia en cada una de las ciudades y/o municipios en los cuales tiene presencia.

### **3. ALCANCE DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Esta política es válida para todos los programas académicos en las sedes, CAT y sitios de práctica pertenecientes a la Fundación, y debe ser acogida por profesores, estudiantes, empleados administrativos y en general, por cualquier persona que realice actividades en la Fundación, por ejemplo, contratistas o personas visitantes.

### **3.1 Objetivo general de la política**

Incorporar en las actividades académicas, administrativas y de bienestar de la Fundación la dimensión ambiental en cumplimiento de lo previsto en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y buscando que la Institución y todos sus miembros actúen con conciencia y responsabilidad ambiental. Esta política le permitirá a la Fundación dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan las actividades académicas y administrativas desde el punto de vista ambiental. Estableciendo las herramientas de gestión que permitan el cumplimiento de los requisitos ambientales de tipo legal y normativo.

### **3.2 Objetivos específicos**

- Generar una estrategia de sostenibilidad ambiental con base en los principios éticos y de la moral social, como soporte indispensable en los procesos de formación, investigación, extensión y administración ambiental de la universidad.
- Velar por el cumplimiento de las políticas y el marco normativo ambiental vigente, a nivel local, nacional e internacional.
- Fomentar la investigación que permita construir el conocimiento científico enfocado en profundizar en las problemáticas y soluciones ambientales del país.
- Regirse por el principio de sostenibilidad ambiental para garantizar el compromiso con las generaciones futuras, de manera coherente con las dinámicas cotidianas de la universidad y acordes con las particularidades de las sedes.
- Prevenir, mitigar, controlar y/o reducir los impactos ambientales negativos derivados de las actividades misionales de la F.U.S.M., que puedan afectar el ambiente natural, el construido y el entorno de todas las sedes.
- Informar, sensibilizar y capacitar a la comunidad universitaria en el aprovechamiento responsable de los recursos naturales, fomentando actitudes de ahorro y reducción.

- Establecer los parámetros de requerimientos legales por parte de las entidades de vigilancia y control en cuanto a agua, aire, residuos y contaminación visual.

### **3.3 Lineamientos**

En la Política de Gestión Ambiental confluyen la consciencia ambiental, cumplimiento normativo, cultura ambiental aplicada, inclusión transversal en los procesos de docencia, investigación, extensión, bienestar y la gestión administrativa, lo que permite que esta defina los siguientes lineamientos:

- La formación y la pedagogía ambiental de todos los estamentos.
- La gestión administrativa ambiental, la optimización de recursos y la mitigación de riesgos por la no aplicación de normas ambientales.
- El manejo adecuado de los recursos ambientales, implementación de los programas ambientales.
- La formación ambiental universitaria transversal al currículo.

## **4. COMPONENTES DE LA POLÍTICA**

La Política de Gestión Ambiental en la Fundación se desarrolla a través de los siguientes programas:

### **4.1 PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

#### **4.1.1 Objetivo general**

Prevenir y minimizar la generación de los residuos peligrosos en la F.U.S.M., garantizando su manejo de forma ambientalmente segura, pensando en la salud de estudiantes, docentes y trabajadores de la Universidad, y generando acciones en busca de preservar los recursos naturales.

#### 4.1.2 Marco normativo

- ✓ Resolución 1397 de 25 de Julio de 2018.
- ✓ Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”.
- ✓ Decreto 2676 del 22 de diciembre de 2000, “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares”.
- ✓ Decreto 2676 del 22 de diciembre de 2000, “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares”.
- ✓ Decreto 4126 del 16 de noviembre de 2005, “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2676 de 2000 y el Decreto 1669 de 2002, sobre la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares”.
- ✓ Decreto 1609 del 31 de julio de 2002, “Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera”.
- ✓ Decreto 321 del 17 de febrero de 1999, “Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas”.
- ✓ Ley 253 del 9 de enero de 1996, “Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989”.
- ✓ Resolución 1164 de 2002. Ministerio de Medio Ambiente y Salud, Manual de Procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares en Colombia MPGIRH.
- ✓ Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, “Por la cual se establece los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27º y 28º del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005”.
- ✓ Resolución 1512 de agosto 5 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), por el cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y / o Periféricos.

- ✓ Resolución 1511 de agosto 5 de 2010 del MAVDT, por el cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas.
- ✓ Resolución 1297 de Julio 8 de 2010 del MAVDT, por el cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas o Acumuladores.
- ✓ Resolución 1457 de Julio 29 de 2010 del MAVDT, por el cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Llantas usadas.

#### 4.1.3 Fases

El programa de manejo de residuos peligrosos comprende las siguientes actividades:

**Caracterización de los residuos:** Busca determinar en forma cuantitativa y cualitativa, los residuos que genera la Institución, para de esta forma levantar el inventario, elaborar un panorama de riesgo, priorizar las necesidades de manejo de los residuos de cada sitio en donde se generen, le corresponde a la Dirección Financiera y Administrativa elaborar los procedimientos, los mecanismos y los instrumentos para la caracterización de residuos peligrosos.

**Retiro y disposición final de los residuos peligrosos.** El manejo de residuos peligrosos generados en la Fundación debe ser realizado de forma responsable y acatando las recomendaciones del Ministerio de Ambiente y demás normatividad vigente. Para ello la Dirección Financiera y Administrativa realizará la contratación necesaria para el retiro de los residuos peligrosos y su disposición de acuerdo con la normatividad existentes al respecto evaluando la experiencia, la capacidad técnica, operativa y de contratación de los contratistas, así como el cumplimiento de las exigencias para el transporte, el almacenamiento, la reutilización y la disposición final de los residuos peligrosos.

**Educación y cultura de separación en la fuente y reciclaje:** La Institución generará una cultura de conciencia ambiental en cuanto a la reducción y adecuado manejo de residuos peligrosos en la fuente generadora. Así mismo se deberán disponer de los sitios adecuados para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos mientras son retirados de la Institución.

Al momento el cumplimiento de la obligación del reporte a las entidades nacionales y locales encargadas de la vigilancia y el control acerca del desarrollo del programa de manejo de residuos peligrosos.

**Gestión de riesgos, auditoría y seguimiento:** El programa de residuos peligrosos deberá incorporarse dentro de la gestión de riesgos de la Fundación y de los procedimientos habituales de auditoría y control interno de la Fundación que lleva a cabo el Departamento de Auditoría Interna de acuerdo con sus metodologías.

**Acercas de la gestión:** La gestión del programa les corresponde a la Dirección Financiera y Administrativa. Dicha Dirección se apoyará en un Comité de Residuos Peligrosos que será integrado por representantes de los responsables del manejo de residuos peligrosos en las diferentes localizaciones. Dicho Comité, su integración y sus funciones serán determinadas por el Rector de la Institución.

## 4.2 PROGRAMA DE RECICLAJE

### 4.2.1 Objetivo general

Permitir el aprovechamiento de los desechos y garantizar su debida disposición final permitiendo en la Universidad cumplir con la consigna Reducir, Reutilizar y Reciclar (3R).

### 4.2.2 Marco normativo

- ✓ Decreto 312 de 2006 Por el cual se adopta el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital.
- ✓ Resolución 668 de 2016 que busca promover el uso racional de bolsas plásticas. Esta modificación está orientada a que los establecimientos comerciales distribuyan bolsas de color

### 4.2.3 Fases

**Análisis cualitativo y cuantitativo de los residuos que se generan en la F.U.S.M.:** Se deberá realizar un análisis y un estudio de los tipos de residuos que se generar en la F.U.S.M. en los procesos académicos y administrativos, a fin de determinar estrategias que garanticen su separación, reutilización y plan

de negocio con los materiales que se pueden vender para procesos de reutilización con empresas o entidades autorizadas por las entidades de vigilancia y control en el orden nacional.

**Separación de residuos reciclables:** Acorde al análisis previo es indispensable iniciar con un proceso adecuado, que permita la separación de papel, plástico, metal y vidrios de alimentos y otros residuos, para iniciar el proceso almacenamiento temporal, el mensaje que se debe promover en la Fundación Universitaria San Martín con su programa de reciclaje, es que toda la comunidad ayude a hacer de la Institución y del planeta un lugar mejor y amigable con el medio ambiente.

**Plan de negocios de residuos reciclables:** Debemos contar con un plan de negocios (venta de material reciclaje separado) con el fin de obtener un retorno de recursos económicos que garantice no sólo recursos económicos reutilizables en los programas, sino una manera de mostrar la gestión ambiental de la Institución.

**Educación y cultura en ahorro de energía:** Concientización de los estudiantes, docentes y trabajadores en cuanto a la importancia del reciclaje como alternativa mundial para preservar el medio ambiente y afrontar el cambio climático actual.

Educar a los estudiantes, docentes y trabajadores y en general a la comunidad sobre la separación en la fuente y la necesidad e importancia de realizarlos en los recipientes adecuados.

**Auditoria y seguimiento:** Como todo proceso en esta política ambiental, se debe estar involucrado el proceso de auditoria y mejoramiento continuo, para garantizar el adecuado manejo e impacto de la política en la F.U.S.M.

## 4.3 PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

### 4.3.1 Objetivo general

Propender por la conservación y el uso eficiente de la energía siempre que sea posible, sin alterar las actividades cotidianas.

#### 4.3.2 Marco normativo

- ✓ El Decreto 3683 de 2003 reglamentó la Ley 697 de 2001, creó la Comisión Intersectorial para el Uso Racional y Eficiente de la Energía y Fuentes No Convencionales de Energía (CIURE).
- ✓ El Decreto 3683 de 2003, también creó el Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y Fuentes No Convencionales – PROURE, adscrito al Ministerio de Minas y Energía.
- ✓ La Resolución 180919 de 2010 adopta el Plan de Acción Indicativo 2010-2015 para desarrollar el Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía y demás Formas de Energía No Convencionales – PROURE.
- ✓ La Ley 1715 de 2014 regula la integración de las energías renovables no convencionales al sistema energético nacional.

#### 4.3.3 Fases

**Determinación de los consumos históricos y actuales y definición de meta esperada de consumo:** Se espera que mediante el análisis del comportamiento histórico de los consumos de energía eléctrica se pueda establecer el consumo meta y de esta manera disminuir el consumo en el mediano plazo.

**Evaluación del funcionamiento de la red eléctrica:** Realizar una evaluación detallada del suministro de energía eléctrica a partir de un diagnóstico inicial de auditoría energética.

**Plan de cambio de luminarias a nuevas tecnologías y mantenimiento:**

La Institución impulsará la adopción de nuevas tecnologías para el ahorro y uso eficiente de la energía para lo cual se adoptarán estrategias de Iluminación localizada, el ahorro en los equipos eléctricos de oficina, la compra de equipos eléctricos de uso eficiente de la energía, el desarrollo de campañas de ahorro y apagado de equipos eléctricos de oficina, reducción del consumo de energía eléctrica mediante arquitectura eficiente y la reducción del uso del aire acondicionado donde sea posible.

**Educación y cultura en ahorro de energía:** Concientización de los trabajadores. Generar una cultura de eficiencia energética mediante la formación y entrega de información relacionada con el uso eficiente y racional de la energía.



**Auditoria y seguimiento:** Como todo proceso en esta política ambiental, se debe estar involucrado el proceso de auditoria y mejoramiento continuo, para garantizar el adecuado manejo e impacto de la política en la F.U.S.M.

#### 4.4 PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA

##### 4.4.1 Objetivo general

Impactar significativamente en el consumo innecesario de agua, tanto en baños, en la realización de actividades de aseo y limpieza, así como generar vertimientos dentro de los niveles permitidos en Colombia.

##### 4.4.2 Marco normativo

- ✓ Decreto 2811 de 1974: Código Nacional de Recursos Renovables y Protección del Medio Ambiente. - Decreto 1541 de 1978: Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto.
- ✓ Ley 2811 de 1974: “De las aguas no marítimas” y parcialmente la Ley 23 de 1973.
- ✓ Decreto 2858 del 13 de octubre de 1981: Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 56 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y se modifica el Decreto 1541 de 1978.
- ✓ Decreto 1594 de 1984: Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL Código: PGGA.01 Versión: 02 PROGRAMA USO RACIONAL DE AGUA (URA) Página 2 de 5 el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II y el Título III de la Parte III -Libro I- del Decreto.
- ✓ Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.
- ✓ Ley 373 de 1997. Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. - Resolución 1074 de 1997: Por la cual se establecen estándares ambientales en materia de vertimientos. - Resolución 1096 de 2000: Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. - RAS 2000: Reglamento Técnico del sector de agua potable y Saneamiento Básico.

- ✓ Decreto 3100 de 2003: Por medio del cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones.
- ✓ Decreto 1575 de 2007: Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.

#### 4.4.3 Fases

El agua es un recurso hídrico insustituible, por esta razón la F.U.S.M. debe velar por su adecuado uso y proteger los vertimientos que se generan, buscando siempre preservar este recurso y en general todo el ecosistema de nuestro planeta, ya que desperdicio de agua aun no toma importancia en la sociedad, que día a día ve como el cambio climático pide a gritos que cuidemos nuestra atención.

**Estudio consumo de agua en todas las dependencias:** Con el fin de determinar la oferta y la demanda del recurso hídrico en la Fundación Universitaria San Martín se debe levantar la información del estado de las instalaciones que demandan agua, y de igual forma, se levantará la información secundaria asociada a la cuenta de los servicios públicos en términos del consumo de agua potable de la institución. A partir de esta información, se generará un diagnóstico del estado del recurso hídrico empleado en la institución y un conjunto de programas que se deben tener en cuenta para el mejoramiento del desempeño ambiental de la institución asociados al agua.

**Evaluación del funcionamiento de la red hídrica:** Es necesario realizar una evaluación detallada del estado de las redes hídricas, así como de las llaves, grifería y demás relacionados con el servicio de agua en la Fundación Universitaria San Martín.

La institución propenderá por el cambio a nuevas tecnologías de consumo de agua y mantenimiento de éstas, a través de la compra eficiente de equipos con menos consumo de agua.

**Educación y cultura en ahorro de energía:** Concientización de los Trabajadores sobre el uso adecuado y correcto del agua. Socializar la importancia de no verter en los inodoros materiales sólidos.

**Auditoria y seguimiento:** Es necesario acompañar cada una de las estrategias descritas a través de un minucioso proceso de auditoría y control, que permita a través de instrumentos diseñados para tal fin, evaluar cada

estrategia del programa, identificando fortalezas y oportunidades de mejoramiento, que deben ser plasmadas en un informe de auditoría, donde se planteen hallazgos, conceptos, planes de mejoramiento y de seguimiento, que permitan encontrar detectar riesgos, fallas y acciones de mejoramiento continuo.

**Acerca de la organización administrativa y la gestión de la política de gestión ambiental:** La implementación de la política de gestión ambiental le corresponde a la Vicerrectoría Financiera y Administrativa, quien presentará periódicamente los avances en la puesta en marcha de la política al Consejo Económico y Administrativo de la Fundación.

## 5. COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL

Este comité permite y garantiza el desarrollo de la política de gestión ambiental, y estará conformado por representantes de las siguientes dependencias:

- ✓ Vicerrectoría Financiera y Administrativa, quien lo preside
- ✓ Vicerrectoría Académica.
- ✓ Bienestar Institucional
- ✓ Recursos Humanos
- ✓ Un coordinador de laboratorios o de prácticas designado por el Vicerrector Académico.

La designación de la persona participante es responsabilidad del director de cada unidad de gestión, quien asume las responsabilidades propias de las funciones que le sean asignadas dentro de la participación del comité.

### 5.1 LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL

El Comité de gestión ambiental de la Fundación, desarrollará los criterios que permiten poner en marcha los programas que comprende la política de gestión ambiental, las siguientes son las funciones:

- ✓ Elaborar el plan de trabajo anual del comité, incluyendo las actividades de los programas, tomando en cuenta los desafíos ambientales y socio-culturales de la Fundación Universitaria San Martín.
- ✓ Elaborar y aprobar su reglamento interno, en concordancia con las normas vigentes.

- ✓ Planificar, organizar, monitorear y evaluar todas las acciones y actividades orientadas a la implementación del enfoque ambiental en la F.U.S.M.
- ✓ Asesorar los procesos que intervienen en la puesta en marcha de la política de gestión ambiental, al interior de la institución.
- ✓ Emitir opinión y propuestas para mejorar la implementación de la política ambiental en la Fundación.
- ✓ Promover el diagnóstico-situación ambiental, proponiendo medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, para el fortalecimiento de la resiliencia frente al mismo.
- ✓ Organizar, participar y reportar actividades de capacitación y fortalecimiento de capacidades en educación ambiental, educación en cambio climática, y educación para el desarrollo sostenible, dirigido a toda la comunidad universitaria.
- ✓ Impulsar actividades pedagógicas y de investigación ambiental.
- ✓ Las demás que la Universidad Fundación considere pertinentes.

## **6. MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN**

Como apoyo al cumplimiento de esta política, se trabajará en un plan de comunicaciones que garantice que los miembros de la comunidad sanmartiniana la conozcan a través de los diferentes medios de comunicación que la Fundación dispone para ello.

En cuanto a los mecanismos y estrategias utilizadas para la difusión de esta política, se presentará de manera general en las jornadas de inducción a estudiantes, docentes, administrativos y familias. Se cuenta además con página web institucional, carteleras institucionales, correos institucionales, correos personales, WhatsApp, mensajes de texto. En cuanto a redes sociales y plataformas virtuales se utilizan: LinkedIn, twitter, Facebook, zoom, google meet, YouTube, Instagram y Facebook live.

Todo lo descrito anteriormente se realiza con el cumplimiento de la normatividad en materia de acceso, recolección, transferencia y captura de datos personales.

**Fin del documento.**

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN-Nit: 860.503.634-9**  
**Personería Jurídica N° 12387 de Agosto 18 de 1981 Ministerio de Educación**  
**Sede Norte: Carrera 18 No. 80-06 PBX: (1) 530-1001**  
**Sede Calle 60: Calle 61A No. 14-28**

[www.sanmartin.edu.co](http://www.sanmartin.edu.co)